

**MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO**  
**PARA CONTRATOS DE OBRA**

**Fecha de expedición:**

**MONTO:** \_\_\_\_\_

A favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. \_\_\_\_.- “\_\_\_\_\_”.

Para garantizar por \_\_\_\_\_ (el CONTRATISTA), con domicilio en \_\_\_\_\_ y R.F.C. \_\_\_\_\_, el fiel, exacto y debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato de Obra Pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, relativo a \_\_\_\_\_, del Tramo Carretero \_\_\_\_\_, de conformidad con los anexos del citado documento, con un importe de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos /100 M.N.), incluye el I.V.A.

Asimismo la compañía afianzadora declara expresamente:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
2. Que para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del CONTRATISTA, la liquidación correspondiente.
3. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación garantizada y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan relacionados con el mismo y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
4. Que en caso de ampliación del plazo de ejecución o aumento en el monto del contrato, previa solicitud del CONTRATISTA, deberá ajustar la presente fianza.
5. Que acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, renunciando al derecho que le otorga el artículo

179 de la referida Ley. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1051 del Código de Comercio.

MODELO

**MODELO DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS  
PARA CONTRATOS DE OBRA**

**MONTO:** \_\_\_\_\_

A favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (el "FIDUCIARIO"), Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. \_\_\_.-  
"\_\_\_\_\_".

Para garantizar por \_\_\_\_\_, (el CONTRATISTA) con domicilio en \_\_\_\_\_ y R.F.C. \_\_\_\_\_, los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, y que resulten a su cuenta y riesgo derivadas de la ejecución de la obra correspondiente al contrato de Obra Pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, relativo a la realización de los trabajos de \_\_\_\_\_, con un importe de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos /100 M.N.), incluye I.V.A.

Asimismo la compañía afianzadora declara expresamente:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
2. Que la fianza se cancelará una vez transcurridos 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del CONTRATISTA.
3. En caso de que el FIDUCIARIO haga de su conocimiento la aparición de defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible al CONTRATISTA en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la presente fianza, ésta no podrá ser cancelada, hasta en tanto el CONTRATISTA presente ante ella, una manifestación expresa y por escrito del FIDUCIARIO en la que señale su conformidad para cancelarla
4. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; renunciando al derecho que le otorga el artículo 179 de la referida Ley. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1051 del Código de Comercio.